

Radicado: 2019-00115

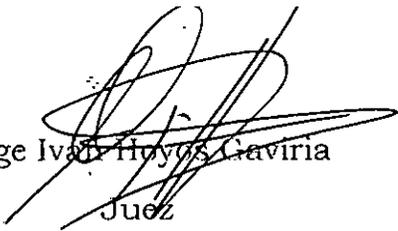
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, nueve de julio de dos mil veintiuno

Se le reconoce personería a la abogada Luz Mary Bula Barragán, para representar a la sociedad demandada Distribuidora Tres Ases S.A.S., en los términos del poder conferido.

De otro lado, conforme lo ordena el artículo 93 del Código General del Proceso, se admite la aclaración y corrección que a la demanda presenta la parte demandante, en memorial presentado en abril 6 de 2021, en consecuencia, acorde con lo indicado en el numeral 4 de la norma en cita, de ella se corre traslado a la parte demandada por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres días desde la notificación del presente auto por estados.

Notifíquese

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

Mvqm.